

N°210130

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3923/2019. "POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL Y CAMBIO DE TITULARIDAD (CT) DEL PROYECTO "TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS - PUESTO DE COMBUSTIBLES PARA USO PROPIO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ARQ. ARISTIDES R. CARDOZO BARRIOS, REG. CTCA Nº I-726, CUYO PROPONENTE ES TOCSA S.A., REPRESENTANTE LEGAL ES LA SRA. SARA MARIA BLANCO DE DOSE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 17744, PADRON Nº 333, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ARECAYA, DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Página 1 de 3

Asunción, 02 de diciembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Cambio de Titularidad, Expediente SIAM DGCCARN Nº 3586/2019 de fecha 07/08/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Arq. Arístides R. Cardozo Barrios, con Reg. CTCA Nº I-726, correspondiente al Proyecto "Taller de Mantenimiento de Vehículos y Equipos - Puesto de combustibles para uso propio", cuyo proponente es TOCSA S.A., representante legal es la Sra. Sara María Blanco de Dose, desarrollado en la propiedad identificada con la Finca Nº 17744, Padrón Nº 333, ubicada en el lugar denominado Arecaya, Distrito de Mariano Roque Alonso, Departamento Central.----

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. María Patricia Meza Quiñonez, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 63786/2019, de fecha 22/11/2019; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.----Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".-----Que, el proyecto cuenta con Resolución Nº 2219/17 de fecha: 22/05/2017.-----Que, consiste en un Taller de Mantenimiento de Vehículos y Equipos – Puesto de Combustibles para Uso Propio – Lavadero, cabe mencionar que el Lavadero forma parte de las instalaciones y de las actividades llevadas a cabo en el Taller de Mantenimiento. El mismo es utilizado exclusivamente para los vehículos y maquinas propias de la empresa. Su uso es restringido y esporádico y no representa una actividad de utilización de mucho caudal de agua, de uno a dos vehículos por día como máximo.----, Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.-----Que, el Dictamen A.J. Nº 753/2019 de fecha 02/09/2019, concluye que a partir de las revisiones realizadas, no pone reparos para la continuidad de trámites con respecto al proyecto en cuestión.-----Que, se adjunta Escritura Pública de Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; Modificación Total de Estatuto Social de la Sociedad Talavera Ortellado S.A., la cual refiere a la modificación de la denominación social de la sociedad, la que pasa a denominarse TOCSA S.A.-----Que, el proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS

RESUELVE





Nº210131

## RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3923/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL Y CAMBIO DE TITULARIDAD (CT) DEL PROYECTO "TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS - PUESTO DE COMBUSTIBLES PARA USO PROPIO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ARQ. ARISTIDES R. CARDOZO BARRIOS, REG. CTCA Nº 1-726, CUYO PROPONENTE ES TOCSA S.A., REPRESENTANTE LEGAL ES LA SRA. SARA MARIA BLANCO DE DOSE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 17744, PADRON Nº 333, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ARECAYA, DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

- Art. 3º En caso de poseer transformador, el Responsable deberá presentar en su próximo Informe de Auditoría Ambiental (AA), que contemple la posesión del transformador, presentar certificado de análisis del aceite del transformador expedido por un laboratorio nacional autorizado acorde a la Ley 2333/04 "que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes" y Resolución 1402/11 "por la cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay", formulario de inscripción del transformador acorde a la Resolución SEAM 1190/2008 "que establece medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) dentro del territorio nacional", anexar fotografía de la placa del transformador.

- Art. 7° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.------
- Art. 8º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; 0, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.





N°210132

## RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3923/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL Y CAMBIO DE TITULARIDAD (CT) DEL PROYECTO "TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS - PUESTO DE COMBUSTIBLES PARA USO PROPIO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ARQ. ARISTIDES R. CARDOZO BARRIOS, REG. CTCA Nº 1–726, CUYO PROPONENTE ES TOCSA S.A., REPRESENTANTE LEGAL ES LA SRA. SARA MARIA BLANCO DE DOSE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 17744, PADRON Nº 333, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ARECAYA, DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

## Página 3 de 3

Art. 9° El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.
Art. 10° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 210130 (Doscientos Diez Mil Ciento Treinta), Hoja de Seguridad N° 210131 (Doscientos Diez Mil Ciento Treinta y Uno) y Hoja de Seguridad N° 210132 (Doscientos Diez Mil Ciento Treinta y Dos), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el Art. 11° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales